Cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

A: PÚBLICO EN GENERAL

Se le hace conocer que, dentro de la causa No. 052-2021-TCE/053-2021-TCE (ACUMULADA) se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 15 de marzo de 2021.- Las 15h00.- **VISTOS.-**

ANTECEDENTES.-

1. El 05 de marzo de 2021, a las 15h13, ingresa a la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un expediente en ciento siete (107) fojas útiles en el cual consta el escrito suscrito por el licenciado Manuel Luis Cunuhay, director del Consejo Nacional Electoral, Delegación Provincial de Cotopaxi, conjuntamente con el doctor Luis Gerardo Rueda Osorio y la abogada Ana Lisseth Pérez Bedón, asesor jurídico y asistente de la Delegación Provincial Electoral de Cotopaxi respectivamente, mediante el cual, presenta una denuncia en contra de la doctora Patricia Elizabeth Vaca Jácome: *"Los agravios causados se basan en la negligencia, incumplimiento e inobservancia de las disposiciones legales por parte de la Responsable del Manejo Económico del **MOVIMIENTO CREO, Creando Oportunidades, Lista 21,** Dra. PATRICIA ELIZABETH VACA JACOME, en la presentación del expediente de cuentas de campaña del Proceso de Elecciones Seccionales y CPCCS 2019, de las **CANDIDATURAS DE CONCEJALES RURALES DEL CANTON PANGUA, PROVINCIA DE COTOPAXI,** ...".*

2. Luego del sorteo efectuado el 06 de marzo de 2021, correspondió a este juzgador, doctor Fernando Muñoz Benítez, la sustanciación de la presente causa, identificada con el número 052-2021-TCE.-El expediente se recibió en este despacho el 06 de marzo de 2021.

3. El 05 de marzo de 2021, a las 15h15, ingresó a la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un expediente en ciento cuatro (104) fojas útiles en el cual consta el escrito suscrito por el licenciado Manuel Luis Cunuhay, director del Consejo Nacional Electoral, Delegación Provincial de Cotopaxi, conjuntamente con el doctor Luis Gerardo Rueda Osorio y la abogada Ana Lisseth Pérez Bedón, asesor jurídico y asistente de la Delegación Provincial Electoral de Cotopaxi respectivamente, mediante el cual, presenta una denuncia en contra de la doctora Patricia Elizabeth Vaca Jácome: *"Los agravios causados se basan en la negligencia, incumplimiento e inobservancia de las disposiciones legales por parte de la Responsable del Manejo Económico del **MOVIMIENTO CREO, Creando Oportunidades, Lista 21,** Dra. PATRICIA ELIZABETH VACA JACOME, en la presentación del expediente de cuentas de campaña del Proceso de Elecciones Seccionales y CPCCS 2019, de las **CANDIDATURAS DE VOCALES DE LA JUNTA PARROQUIAL DE RAMON CAMPAÑA, CANTON PANGUA, PROVINCIA DE COTOPAXI,**..."*

4. Luego del sorteo efectuado el 06 de marzo de 2021, correspondió a este juzgador, doctor Fernando Muñoz Benítez, la sustanciación de la presente causa, identificada con el número 053-2021-TCE. El expediente se recibió en este despacho el 06 de marzo de 2021.

5. La Constitución de la República del Ecuador, establece en el artículo 76 número 7, letra i) que "*Nadie podrá ser juzgado más de una vez por la misma causa y materia...* "

6. El inciso primero del artículo 248 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, prescribe que: "*En los procesos contenciosos electorales se podrán acumular las causas cuando exista identidad de sujeto y acción, con el fin de no dividir su tramitación y resolución. Las causas se acumularán a aquella que primero haya sido admitida; el o los jueces que consideren configurada la identidad mencionada, mediante providencia dispondrán la acumulación de autos y remisión del expediente al despacho del juez que previno en la admisión.*"

7. El inciso primero del artículo 53 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral establece: "*En los procesos contenciosos electorales, es posible la acumulación de causas cuando exista identidad de sujeto y acción, con el fin de no dividir la tramitación y resolución. Las causas se acumularán a aquella que primero haya sido admitida; el o los jueces que consideren configurada la identidad mencionada, mediante providencia dispondrá la acumulación de autos y remisión del expediente al despacho del juez que previno en la admisión.*"

Con estos antecedentes, al tenor de lo previsto en los artículos 221 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador; artículos 70 numeral 5; y, 72 inciso cuarto de la Ley Orgánica Electoral de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, vigente a la época del posible cometimiento de la infracción; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 90 y 91 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, en mi calidad de juez electoral, **ADMITO A TRÁMITE** la denuncia y dispongo:

PRIMERO: Por existir identidad de sujeto y acción en las causas 052-2021-TCE y 053-2021-TCE, acorde a lo prescrito en el inciso primero del artículo 248 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia en concordancia con el inciso primero del artículo 53 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, se ordena la acumulación de la causa 053-2021-TCE a la causa 052-2021-TCE. Para efectos de la acumulación la causa se denominará en adelante causa Nro. 052-2021-TCE/053-2021-TCE (ACUMULADA).

SEGUNDO: CÍTESE a través de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, con el contenido del presente auto y copias certificadas de las denuncias presentadas, a la doctora Patricia Elizabeth Vaca Jácome, responsable del manejo económico de la organización política: Movimiento CREO, Creando Oportunidades, Lista 21, para las

"Elecciones Seccionales y CPCCS 2019", en su domicilio en la ciudad de Latacunga, parroquia La Matriz, calle Velasco Ibarra, sector la FAE.

TERCERO. - Señálese para el **martes 06 de abril de 2021, a las 10h00** la práctica de la audiencia oral única de prueba y alegatos, la misma que se llevará a cabo en el auditorio del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito, en las calles José Manuel de Abascal N37-49 entre Portete y María Angélica Carrillo. El procedimiento de la audiencia oral única de prueba y alegatos se encuentra previsto en el artículo 249 y siguientes del Código de la Democracia; y artículos 82, 90 y siguientes del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

CUARTO.- Se hace saber a la denunciada que: **a)** Designe un abogado defensor a fin de que les asista durante todo el trámite; **b)** Que de no tener un profesional de su confianza, el Tribunal Contencioso Electoral les asignará un defensor público; **c)** De acuerdo a lo prescrito en el artículo 91 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales tienen cinco (5) días a partir de la citación para contestar el contenido de la denuncia, pudiendo presentar en el mismo escrito pruebas de descargo. El escrito deberá presentarse en las oficinas del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en calles José Manuel de Abascal N37-49 y Portete, de la ciudad de Quito. **d)** Que podrán acceder a todos los documentos constantes en el expediente, los cuales se encuentran a cargo de la relatoría de este Despacho; **e)** Se les previene que de no concurrir en el día, hora y lugar señalados y no justificar su inasistencia, la audiencia oral única de prueba y alegatos se llevará a cabo en rebeldía, conforme lo dispone el artículo 251 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y 81 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral; **f)** Que deberán señalar domicilio en la ciudad de Quito y correo electrónico para futuras notificaciones.

QUINTO.- Remítase atento oficio al titular de la Defensoría Pública, haciéndole conocer el contenido del presente auto, con el fin de que disponga la presencia de un Defensor o Defensora Pública en la referida Audiencia, para garantizar el derecho a la defensa de la presunta infractora, a tal efecto remítase el expediente íntegro en formato digital.

Se requiere al señor Defensor Público remita el listado de los nombres, apellidos, números celulares y correo electrónicos de contacto de los defensores que sean designados.

SEXTO.- Ofíciese con el contenido del presente auto al Comandante de la Policía Nacional del Distrito Eugenio Espejo, en su despacho ubicado en la ciudad de Quito, para que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 257 del Código de la Democracia, garantice efectivamente el orden público durante de la Audiencia Oral Única de Prueba y Alegatos, que tendrá lugar el **martes 06 de abril de 2021, a las 10h00**, en el auditorio del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito, en las calles José Manuel de Abascal N37-49 entre Portete y María Angélica Carillo.

SÉPTIMO.- Se les recuerda a las partes procesales que la presente causa, será tramitada en horas y días laborables, por no provenir de aquellas derivadas del proceso de Elecciones Generales 2021.

OCTAVO: Notifíquese el contenido de este auto a:

a) Al denunciante licenciado Manuel Luis Cunuhay y a sus patrocinadores, en los correos electrónicos: manuelcunuhay@cne.gob.ec, gerardorueda@cne.gob.ec, lissethperez@cne.gob.ec.

b) Al Consejo Nacional Electoral en la persona de su presidenta, en la forma prevista en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, y en los correos electrónicos: secretariageneral@cne.gob.ec, santiagovallejo@cne.gob.ec; enriquevaca@cne.gob.ec; dayanatorres@cne.gob.ec, y en la casilla contencioso electoral No. 003.

NOVENO: Previo al trámite correspondiente, a través de Secretaría General de éste Tribunal asígnese al denunciante una casilla contencioso electoral.

DÉCIMO.- Publíquese el presente auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral.

CÚMPLASE, CÍTESE Y NOTIFÍQUESE.-" F) Dr. Fernando Muñoz Benítez, **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Lo que comunico para los fines de Ley.-

Dra. Paulina Parra Parra
SECRETARIA RELATORA

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
TCE
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA RELATORA